

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo con radicado número 70-001-40-03-006-2018-00448-00, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación. Sírvese proveer. **Con auto de seguir adelante la ejecución.**

Sincelejo, 16 de noviembre de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 70-001-40-03-006-**2018-00448-00**
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Manuel Núñez Arcia.

El apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., parte demandante, en memorial que antecede, solicita al Juzgado se ordene la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo.

Siendo procedente lo solicitado, el Juzgado procederá a decretar la terminación del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P.

Visto lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

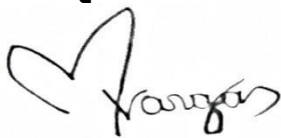
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra de la ejecutada. Librase los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor objeto de recaudo y su entrega al ejecutado, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Pagar a la parte demandada los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso, producto de los descuentos hechos en cumplimiento de las medidas cautelares.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias del caso en los sistemas de información que lleva el despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA**